

PRUDENTE, Luísa TOLLENDAL, *Domina: poder en femenino en el reino de León (siglos XI-XII)*

Tesis doctoral defendida en el Instituto de Historia Simancas de la Universidad de Valladolid el 5 de mayo de 2023.

Directores: Pascual Martínez Sopena y Ana Rodríguez López

Calificación: Sobresaliente “cum laude”

Orcid: <https://orcid.org/my-orcid?orcid=0000-0003-3971-6375>

Artículo de acceso abierto distribuida bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#). / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.24.2023.821-825>

La cuestión fundamental que ha motivado y dirigido la investigación se basa en las posibilidades femeninas de acceder o de asociarse al “gran poder” y, más aún, las implicaciones de estos hechos en la práctica política y en la concepción plenomedieval respecto a este mismo poder, lo que se tradujo como el poder regio y el poder señorial de la aristocracia. En última instancia, interesaba saber cómo las mujeres y la feminidad podrían ser partes constituyentes de este sistema. Así, el escenario de la zona leonesa plenomedieval, entre los siglos XI y XII, resultaba llamativo por el destacado papel que las mujeres de alta clase parecían desempeñar. Interesaba sobre todo entender el sentido de la concesión de parcelas de poder a aquellas mujeres, ya que se hacía en el interior de un sistema que, a primera vista, las excluiría. Sin embargo, esto no se reveló en la documentación consultada como algo excepcional, sino como un padrón de comportamiento. La investigación apuntó menos hacia la incongruencia de esta ampliada capacidad política femenina, y más hacia la coherencia de este rasgo con la organización social vigente.

A partir de una perspectiva de Historia de las Mujeres y de Género que llevó a reflexiones de cariz antropológico, se investigó cómo reinas, infantas y mujeres de las parentelas magnáticas estuvieron implicadas en las estrategias de reproducción del poder de sus grupos sociales. A partir de cuestionamientos respecto a las implicaciones de género de la posición ocupada por la reina Urraca I de León y de Castilla (1109-1126), a quien cupo el trono; se desvela una miríada de formas en que las mujeres de alta clase se relacionaron con el poder y lo ocuparon.

El primer capítulo está centrado en la revisión bibliográfica y en la exposición de las fuentes primarias. Se recurrió a una bibliografía selecta respecto a la configuración de la aristocracia y de las grandes parentelas magnáticas leonesas en el periodo, los estudios que abordaron la costumbre del infantazgo, y aquellos que debatieron sobre la relación entre mujeres y poder, y en torno a las posibilidades de existencia de formas femeninas de poder. Se evidencian distintos abordajes desde la Historia de las Mujeres y del Género, destacando los recientes estudios de *Queenship*. La investigación se fundamentó en el análisis de fuentes documentales producidas en el ámbito de las principales instituciones eclesiásticas de la zona leonesa.

El segundo capítulo desarrolla las cuestiones teóricas fundamentales, discute los conceptos de género y de patriarcado elaborados por autoras como Joan Scott y Gerda Lerner, diversos aspectos relacionados con el parentesco según la visión antropológica y sociológica de Maurice Godelier y de Pierre Bourdieu, y la noción de linaje aplicada al sistema de parentesco aristocrático medieval, según las consideraciones de Anita Guerreau-Jalabert. En el contexto estudiado, se obedecían normas cognaticias, pese al sesgo producido por la desigualdad de género.

Desde el capítulo tercero, la tesis ahonda en el análisis de la documentación. Este capítulo aborda el papel femenino en la reproducción del poder de las élites del reino, esto es, el posicionamiento de las mujeres aristocráticas en la dinámica de alianzas de sus parentelas.

El capítulo cuarto está dedicado a la relación privada mantenida entre la realeza y la aristocracia con las instituciones eclesiásticas. En el ámbito de la realeza, se discute la costumbre del infantazgo y también los estudios más recientes dedicados a ella, que han cuestionado ciertos de sus presupuestos.

En el quinto y último capítulo se ha abordado la práctica femenina del poder señorial y regio en aspectos que comúnmente se han asociado al régimen feudal y se han considerado como masculinos, tales la jurisdicción, la emisión de fueros, el dominio sobre personas y el establecimiento de relaciones personales de dependencia.

Las alianzas matrimoniales se relacionaban con la transmisión, la dinamización y la acumulación patrimonial. En muchas ocasiones, la paz y la guerra dependían de las articulaciones en torno a las mujeres. A veces, sin embargo, no actuaban en favor de la paz, y podrían instigar ellas mismas las rebeliones aristocráticas. Se ha estudiado el papel de las mujeres en la creación de nuevas parentelas de alta clase, especialmente el

caso de los Fróilaz. Estuvieron constantemente vinculados a la realeza mediante lazos personales de dependencia existentes entre las mujeres de la parentela y las reinas e infantas leonesas, que culminaron en el establecimiento de lazos de parentesco. Movimientos semejantes se pueden percibir en otras parentelas.

A lo largo de los siglos plenomedievales el fenómeno de las iglesias propias evolucionó. La posición central en la gestión de esos bienes recaía en algunas personas señaladas que asumían el rol de dueños o dueñas (*domini* o *dominae*) de los monasterios familiares. Esa función recaía con mayor frecuencia en mujeres, y tenía como efecto matizar la excesiva dispersión que suponía el reparto igualitario de la herencia, en especial manteniendo indiviso el patrimonio religioso.

Dentro de esta lógica se encontraba la del infantazgo. Este se configuró como una costumbre de valor estratégico para el establecimiento y la reproducción del poder de la dinastía. Incluía en la configuración del poder regio a las infantas, hermanas, hijas y tías de reyes. Al dotarles con propiedades eclesiásticas pertenecientes a la parentela regia, se les asignaba la capacidad de sacralizar el derecho dinástico sobre el territorio. Correspondía a una forma propiamente femenina de poder. Contrariamente a la idea más difundida acerca del infantazgo, las mujeres que lo recibían no tenían necesariamente que entrar en religión. Sin embargo, en el caso de las señoras del infantazgo casadas, estas posesiones no se transferían a la familia conyugal, solían transmitirse en línea diagonal, siendo habitual que pasasen de tías a sobrinas. Quizás correspondiese a una forma de herencia diagonal que actualizaba la sucesión horizontal en un sistema que cada vez más ponía la tónica en la línea vertical de descendencia. La ilegitimidad de nacimiento no era un factor excluyente del derecho al infantazgo. Lo que sí parece haber sido un factor negativo es la ausencia del territorio, aunque podía la infanta recuperar el infantazgo si volvía a su tierra natal. El gobierno de las señoras del infantazgo al lado del rey no se trataba de una situación extraordinaria, puesta en marcha en momentos puntuales, sino que correspondía a un patrón reiterado, inherente al ejercicio del poder.

Con relación a la actuación política de las hijas naturales de reyes, se ha visto el ejemplo de la hija mayor de Alfonso VI, la infanta Elvira Alfonso I. La introducción de la Orden de San Juan de Jerusalén en tierras del noroeste ibérico dependió en gran parte de la influencia ejercida por ella. En esta primera fase, los enclaves hospitalarios en León y en Castilla

se entrelazaron en buena medida con las propiedades y el poder de las infantas.

Patrones de reparto de la herencia espiritual y material semejantes al del infantazgo regio podían encontrarse más allá de la monarquía, en el seno de las parentelas aristocráticas. La noción de una esfera femenina del poder regio y señorial, capaz de legitimar el poder de los varones, pertenecía probablemente a la cultura política del reino. De esta manera, la utilización de la estrategia del infantazgo respondía a la culminación de esa noción, que por otro lado estaba difundida por toda la aristocracia como una lógica de reproducción del poder.

Las mujeres de alta-clase tenían poder señorial en su sentido más amplio, ejerciendo prerrogativas judiciales en sus dominios propios y en aquellos a los que accedían por la vía matrimonial. Tenían bajo su autoridad dependientes diversos, y ejercían el dominio sobre personas típico de los sistemas feudales. Las atribuciones legales que desempeñaban derivaban de su estatuto matrimonial y, encontrándose viudas, no perdían su derecho. En lo tocante a las concesiones forales, sin embargo, la única mujer que hemos encontrado con poder para establecerlas sin la presencia de su marido y sin mención al mismo, encontrándose sin embargo casada, fue la reina Urraca I, por su situación atípica.

La vinculación entre reinas, infantas y aristócratas, o entre las señoras de alta clase y las personas que estaban sujetas a ellas, seguía el código de las relaciones feudales. Se conformaban redes clientelares femeninas de gran interés para los vínculos establecidos entre los grupos de parentesco. Habría una componente femenina del poder, que pese a no estar formulada ni sistematizada como tal, existía en mujeres de carne y hueso, en sus acciones de significado político y en las costumbres y normas no escritas que les atribuía la capacidad de disponer de bienes patrimoniales y gestionar territorios.

Se trataban de mujeres aparejadas de ciertas virtudes masculinas que las hacían aptas para el poder, pero deberían cumplir con otras características y funciones acopladas a la idea de feminidad, en especial la maternidad. En el caso de las hijas de hombres poderosos solteras, eran sus lazos de filiación y de fraternidad los que les permitían ocupar una posición política.

Este movimiento se puede observar de forma más clara con relación a las reinas que asumían como titulares del trono. Su comportamiento podía transgredir excepcionalmente las contingencias que condicionaban el de todas las demás mujeres, acercándose al campo masculino. Deberían

profesar las cualidades de líder, las cuales se asociaban de forma positiva a la masculinidad. Tenían también que establecer alianzas a la manera de los habituales titulares del reino, lo cual incluía cuidar la política matrimonial. Esto abarcaba sus propias uniones. De entre todas las mujeres estudiadas en la tesis, tan solo dos, la reina Urraca I de León y de Castilla y su medio-hermana, la condesa-reina Teresa de Portugal, mantuvieron relaciones extra-matrimoniales socialmente admitidas. Pero no se rigieron por las mismas reglas que se aplicaban cuando se trataban de concubinatos “típicos”, ni gozaron del mismo nivel de aceptación.

Para finalizar, una pregunta: ¿difería el gobierno de un hombre y el de una mujer? Con todo lo dicho, pese al acercamiento a la masculinidad obrado por Urraca I, su condición a la vez de mujer y de monarca tenía implicaciones distintas de los soberanos masculinos. Porque ella era mujer, sus enlaces matrimoniales o concubinarios llevaban implícita la posibilidad de transmisión del trono leonés y castellano a sus cónyuges, de donde el conflicto armado que siguió a su casamiento con Alfonso I el Batallador. Aunque la guerra fuese una constante en todos los reinados, la causa de esta contienda derivaba directamente del sexo de la reina. Tampoco era habitual que los aspectos masculino y femenino del poder estuviesen reunidos en una misma persona.

Luísa TOLLENDAL PRUDENTE  
[luisa.tollendal@uva.es](mailto:luisa.tollendal@uva.es)